



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2023-14-GDEBA-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Enero de 2023

Referencia: EX-2023-01035376-GDEBA-SEOCEBA VAD 2DO DESEMBOLSO

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1370/2022, la Resolución MlySP N° 1563/2022, lo actuado en el EX-2023-01035376-GDEBA-SEOCEBA y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1370/2022, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de pesos cuatro mil ochocientos millones (\$ 4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias creado por el artículo 45 de la ley N° 11.769, para asignar a los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el artículo 3 del citado Decreto se estableció que el Subsidio se hará efectivo, contra las rendiciones a efectuar por las distribuidoras municipales, conforme el destino, su metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar la metodología que se establezca;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a las distribuidoras municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1563/2022, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinó que el monto total de subsidio o aporte no reintegrable de carácter extraordinario aprobado por el Decreto N° 1370/2022, de \$4.800.000.000, se distribuirá en un componente correspondiente a gastos de mantenimiento por una suma de \$ 2.800.000.000 y otro componente correspondiente a inversiones en bienes de capital por una suma de \$ 2.000.000.000, conforme la asignación para cada distribuidora detallada en el

ANEXO IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP (orden 4), e instruyó a este Organismo a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante este Organismo para poder acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, tanto para el componente gastos de mantenimiento como para el de inversiones en bienes de capital, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP (orden 5);

Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Los gastos de mantenimiento a ser reconocidos corresponden al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, hasta el monto asignado como subsidio; ii) Las inversiones en bienes de capital a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, hasta el monto asignado como subsidio, (iii) La rendición de las erogaciones por inversiones de bienes de capital, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de julio de 2023; iv) El adelanto de los gastos de mantenimiento se realizará sin rendición previa; v) Los desembolsos por inversiones de bienes de capital se efectuarán bajo la modalidad de reembolso; vi) La rendición y documentación tanto por gastos de mantenimiento como por bienes de capital, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar la planilla digital de rendición, que estará disponible en la Página web de OCEBA en carácter de declaración jurada, vinculado con las erogaciones enunciadas; vii) La Autoridad de Aplicación, a través de la Subsecretaría de Energía, informará en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL), en su caso, e indicará aquellos que no han cumplido, OCEBA realizará el control de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002 y sus prórrogas; viii) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que conforme lo establecido en la Metodología aprobada en la Resolución MlySP N° 1563/2022, con relación a los desembolsos en concepto de Gastos de Mantenimiento, dispuso en el punto II.1. Adelanto, que "... Dentro de los treinta días de publicada la resolución, OCEBA realizará el trámite correspondiente para que la Distribuidora reciba, en concepto de adelanto, el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) que le fuera asignado por este concepto...";

Que, conforme a ello, a través de la Resolución OCEBA N° 435/22, se aprobó el pago del 50% del monto asignado a Gastos de Mantenimiento, en concepto de adelanto y sin rendición previa, de conformidad con el punto II.1. Adelanto, de la citada Resolución MlySP N° 1563/22, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-39332340-GDEBA-GMOCEBA;

Que, por nota identificada como NO-2022-44040601-GDEBA-OCEBA, se informó a la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el listado de los distribuidores municipales que habían presentado la rendición del Subsidio en concepto de Gastos de Mantenimiento así como el detalle de porcentaje rendido, solicitándole a los efectos del desembolso del remanente de los gastos de mantenimiento, a dichas distribuidoras, que informe el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos II.2.2. Alcance de las rendiciones a efectuar y II.3. Desembolsos., es decir, el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a Agregado Tarifario y al Sobrecosto de Generación Local, en su caso (orden

12);

Que, a través de la NO-2022-44442854-GDEBA-SSEMIYSPGP (orden 6), instruyó a este Organismo a que se de inicio a la liquidación del Segundo Desembolso por Gastos de Mantenimiento respecto de las distribuidoras detalladas en el IF-2022-44411785-GDEBA-DREMIYSPGP, las cuales están al día con el Agregado tarifario y con el SGL en atención a lo informado oportunamente por Provincia Fideicomisos SAU y Centrales de la Costa S.A. (orden 7);

Que, en dicha inteligencia, cabe señalar que las distribuidoras municipales listadas en el orden 9 han dado cumplimiento solo a lo establecido en el Punto I. a) de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1563/2022, IF-2023-00676757-GDEBA-GMOCEBA;

Que, mediante ME-2023-00613075-GDEBA-OCEBA se dio tratamiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/02, punto 1.c de la Metodología (orden 8);

Que, en consecuencia, habiéndose efectuado la verificación del cumplimiento de lo requerido por Resolución MlySP N° 1563/2022, Anexo Metodología, Punto I. a), b) y c), Art. 7 Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, corresponde proceder al pago del desembolso restante para el componente gastos de mantenimiento, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para los distribuidores municipales del concepto extraordinario Subsidio de VAD Decreto N° 1370/2022 que se listan y detallan en el ANEXO IF-2023-00676860-GDEBA-GMOCEBA (orden 10);

Que, por otra parte, conforme lo establece la Metodología en el punto II-3. Desembolsos” ...en caso de haber rendido más del NOVENTA POR CIENTO (90%) del subsidio asignado, sea en primera, segunda o tercera rendición efectuada, previo informe de la Subsecretaría de Energía, si la distribuidora tuviera deuda del Agregado Tarifario y el Sobrecosto de Generación Local (SGL) o incumplimientos relativos a la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, se retendrá el excedente por sobre el 90% rendido, hasta tanto se subsane dicha situación..”;

Que, en consecuencia, y hasta tanto den cumplimiento a la totalidad de los recaudos exigidos, a las distribuidoras municipales mencionadas en el considerando precedente, se les retendrá el 10% según lo estipulado en dicho Anexo, correspondiendo proceder al pago del desembolso restante para el componente gastos de mantenimiento, (descontado el 10% del monto total asignado), a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para los Distribuidores que se listan y detallan en el ANEXO IF-2023-00676955-GEDEBA-GMOCEBA (orden 11).

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1370/2022, Segundo Desembolso de Gastos de Mantenimiento, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a los distribuidores municipales que han dado cumplimiento al Punto I. a), b) y c) de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1563/2022, de conformidad y en los términos que se detallan en el ANEXO IF-2023-00676860-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1370/2022, Segundo Desembolso por Gastos de Mantenimiento, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifaria, a los distribuidores municipales que han dado cumplimiento al Punto I. a) de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1563/2022, de conformidad y en los términos que se detallan en el ANEXO IF-2023-00676955-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2023

Digitally signed by DAOUD Roberto Emir
Date: 2023.01.12 12:35:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

ROBERTO EMIR DAOUD
Presidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by AHUMADA Ruben Fabian
Date: 2023.01.12 12:37:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rubén Fabián Ahumada
Vicepresidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by ARCE Jorge Alberto
Date: 2023.01.12 12:38:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto Arce
Director Vocal Primero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by SAN MIGUEL Pablo Jorge
Date: 2023.01.12 12:40:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Jorge San Miguel
Director Vocal Segundo
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires